



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4600010708 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y CORPOURABA

Entre los suscritos a saber **CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula No. 71.777.931, en su condición de Secretario del Medio Ambiente del Departamento de Antioquia, en virtud de Decreto de Nombramiento Nro. D 2020070000001 del 01 de enero del 2020 y Acta de Posesión del 02 de enero de 2020, delegado para contratar mediante del Decreto Nro. 007 de enero de 2012, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, y demás decretos reglamentarios, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**; identificada con Nit. 890900286-0 por una parte, y de otra parte **VANESSA PAREDES ZÚÑIGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.597.185, quien actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ - CORPOURABA**, ente corporativo de carácter público, regulado por la Ley 99 de 1993 con NIT 890.907.748-3, quien en adelante se denominará **CORPOURABA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones:

1. Que la fauna silvestre juega un papel importante en muchos sectores del país. Es fuente de ingresos económicos y de captación de divisas (turismo de avistamiento), desempeña un papel importante en el desarrollo del conocimiento biomédico y científico (bioprospección), es fuente alimenticia, terapéutica, estética y recreativa, contribuye a la conservación de ecosistemas y a la polinización. **2.** Que los felinos son especies vulnerables frente a los motores de pérdida de biodiversidad y son elementos clave para tener una visión integral de la conservación en nuestro país. Todas las poblaciones de felinos están decreciendo y las seis especies están incluidas en alguna de las categorías de amenaza de extinción de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). **3.** Que el conflicto felino - humano se refiere a la interacción negativa donde se presenta la predación que por "ataques" de parte felinos a animales domésticos, especialmente ganado vacuno, ovino o caprino, el cual se considera el conflicto, afectando así ya que afecta la producción pecuaria rural y es a su vez la causa principal de la persecución y cacería de jaguares, pumas y otros felinos. **4.** Que debido al alto número de reportes de casos de conflicto felino humano y las evidencias de cacería por retaliación que se están presentando en la jurisdicción de CORPOURABA, específicamente en las subregiones de Urabá, Occidente y Suroeste (Municipio Urrao), se evidencia la necesidad de realizar un convenio entre la Gobernación y la Autoridad Ambiental para elaborar una estrategia que permita implementar medidas de mitigación y manejo en los predios de la jurisdicción donde se presente conflicto humano, las cuales propendan por la seguridad de la comunidad, la protección de su sustento económico de sus habitantes y la conservación de especies prioritarias como los felinos. **5.** Que este proyecto propone medidas de manejo tanto ex situ, en el Hogar de paso de fauna silvestre, como in situ, donde una de sus metas se encuentra enfocada en la implementación de medidas de conservación y manejo para especies amenazadas. **6.** Que la estrategia incluirá el diagnóstico, atención, implementación de estrategias de mitigación y educación.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

7. Que la celebración del presente Convenio Interadministrativo fue recomendada por el Comité Interno de Contratación de la Secretaría del Medio Ambiente mediante acta No. 11 del 03 de Julio de 2020, igualmente por el Comité de Orientación y Seguimiento en contratación del departamento de Antioquia en sesión 059 del 07 de Julio de 2020. 8. Que con base en las consideraciones antes descritas, se realiza el presente Convenio, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** "Aunar esfuerzos que permitan fortalecer las gestiones de medidas de manejo y mitigación de conflicto felino – humano en la jurisdicción de CORPOURABA" **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto, deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes alcances: **Alcance N°1 :** Caracterizar los eventos mediante evaluación en campo de sitios de avistamiento y/o ataque, instalación de cámaras trampa, reconocimiento de la especie depredadora y determinar número de individuos afectados, contando con los insumos de manejo requeridos en caso de que se presente algún evento. **Alcance N°2:** Evaluar las prácticas ganaderas utilizadas para determinar opciones de mejora que minimicen los riesgos por ataques de felinos. **Alcance N°3:** Implementar medidas preventivas de manejo como: luces y sonidos de ahuyentamiento, uso de corrales nocturnos, cercado de áreas boscosas, entre otros. **Alcance N°4:** Realizar actividades de educación ambiental con los pobladores para sensibilizar frente al tema de conflictos con felinos-ganadería y medidas de autocuidado en el caso de encuentros con estas especies. **SEGUNDA. PLAZO DEL CONVENIO:** El convenio tiene un plazo de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2020. **PARÁGRAFO:** El presente convenio se podrá adicionar, ampliar y/o suspender de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL DEPARTAMENTO. **TERCERA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor total Setenta y Dos Millones de Pesos M/L (\$ 72.000.000) exento de IVA, de los cuales El Departamento - Secretaría del Medio Ambiente aportará la suma de Treinta Millones De Pesos M/L (\$30.000.000) y CORPOURABA aportará la suma de Cuarenta Y Dos Millones De Pesos M/L (\$42.00.000), de los cuales la suma de Diez Millones Quinientos Mil Pesos (\$10.500.000) son aportes en dinero y Treinta Y Un Millones Quinientos MIL (\$31.500.000) son aportados en especie. **Parágrafo 1:** El presupuesto incluye los valores correspondientes a todos los impuestos, gravámenes, tasas a que hubiere lugar y será obligación de CORPOURABA, asumir todos aquellos que se causen en virtud de la celebración y ejecución del convenio. **CUARTA. APROPIACION Y REGISTRO PRESUPUESTAL:** El presupuesto para la presente contratación se soporta en: **DEPARTAMENTO:** CDP N°: 3500044444 del 24 de junio de 2020, por valor de Treinta Millones de Pesos M/L (\$30.000.000) y en el RPC número 4500051527 del 13 de Julio de 2020, expedidos por la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia. **CORPOURABA** CDP N° 0201 del 30 junio de 2020 por valor de Diez Millones Quinientos Mil Pesos M/L (\$10.500.000) y carta en aporte en especie por Treinta y Un Millones Quinientos Mil Pesos. **QUINTA. DESEMBOLSOS:** LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA realizará un único desembolso a CORPOURABA del 100% de su aporte, la entrega y aprobación del Plan Operativo y certificado de apertura de una cuenta de ahorros específica donde serán depositados los recursos. **SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio interadministrativo se





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

desarrollará en la jurisdicción de CORPOURABA, correspondiente a las subregiones de Urabá, Occidente y Suroeste (Municipio Urrao), las cuales incluyen los siguientes municipios: Urrao, Frontino, Dabeiba, Cañasgordas, Peque, Uramita, Mutatá, Chigorodó, Carepa, Apartadó, Turbo, Necoclí, Arboletes, San Juan de Urabá y San Pedro de Urabá.

SÉPTIMA. 7.1. COMPROMISOS DE CORPOURABA. 7.1.1. Designar un Supervisor que realice el seguimiento de las actividades que se deban desarrollar en ejecución del presente convenio y vele por el cabal cumplimiento de este. El supervisor deberá ejercer la supervisión técnica y financiera del convenio, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad. **7.1.2.** Realizar el desembolso de los recursos pactados, de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio, previa certificación por parte del supervisor. **7.1.3.** Realizar los procesos contractuales requeridos para la ejecución del convenio, los cuales deberán ser publicados en la forma y con los requisitos establecidos en la normatividad vigente. **7.1.4.** Atender y dar respuesta oportuna a las consultas y requerimientos que realicen con ocasión del desarrollo del convenio. **7.1.5.** Facilitar el desarrollo del convenio, entregando la información necesaria que posea y que sea requerida para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y le corresponda como obligación a CORPOURABA. **7.1.6.** Verificar el cumplimiento del Plan Operativo y de Inversiones en la ejecución del convenio. **7.1.7.** Acompañar el componente de socialización, teniendo en cuenta la propuesta pedagógica de la Corporación. **7.1.8.** El supervisor del convenio realizará seguimiento correspondiente al cumplimiento de aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por CORPOURABA, conforme lo dispuesto en las normas ISO 9001, 14001 y el Decreto 1072 de 2015. El supervisor del Convenio deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al contratista de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratista y Proveedores y sus respectivos anexos. **7.1.9.** Efectuar la liquidación del convenio conforme a la ley. **7.1.10.** Abrir una cuenta de ahorros independiente a nombre del convenio, que esté exenta del 4X1000, para el desembolso de los recursos del Departamento y los rendimientos financieros deberán ser reintegrados al Departamento en la medida que se vayan generando y en todo caso al finalizar el convenio, pues son propiedad de éste. En caso de no invertirse la totalidad de los recursos en el objeto del presente Convenio, se deberán reintegrar dichas sumas de dinero al departamento de Antioquia antes de suscribirse el acta de liquidación del convenio. **7.1.11.** Disponer de la imagen institucional de todos los convenientes en la publicidad de las actividades objeto del presente convenio, al igual que en los espacios en las que estas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del presente convenio. Una vez finalizado el mismo, se deberá realizar entrega de los bienes que tengan la imagen institucional de la Gobernación. **7.1.12.** Garantizar que se cumplan los lineamientos del Manual de Imagen del Departamento de Antioquia y contar con la asesoría y aprobación de la Oficina de Comunicaciones en todas las piezas, acciones comunicativas, actividades o productos que involucren la imagen institucional en la ejecución del convenio. **7.1.13.** Exigir y dar cumplimiento a los lineamientos para el manejo de la documentación y archivo, socializados por la secretaria del Medio Ambiente y plasmados en la Ley general de archivo. **7.1.14.** Dar respuesta a las inquietudes.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

solicitudes de claridad, información y justificación de todas las personas naturales y jurídicas que requieran consultar acerca del desarrollo del convenio. **7.1.15.** Los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, estarán a su cargo, es decir, todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **7.1.16.** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **7.1.17.** En el evento en que, en la ejecución del convenio, sea necesario definir sintaxis, aplicativos o programaciones, éstos deberán ser entregados oportunamente con sus respectivos tutoriales y capacitaciones a la Secretaría del Medio Ambiente, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática de la Gobernación de Antioquia. **7.1.18.** Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se de cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020, así como las directrices y orientaciones brindadas por la Gobernación de Antioquia sobre la materia. **7.1.19.** Entregar la información cartográfica y de enfoque diferencial, dando cumplimiento a los estudios previos y al anexo "Parámetros para la presentación de georreferenciación" que hace parte integral del presente contrato/conveniente manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del convenio, que ni él, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton; ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ni han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. Así mismo, manifiesta con la suscripción del convenio, no encontrarse inhabilitado para contratar con el departamento de Antioquia. **7.1.20.** Socialización de resultados a la Gobernación por medio de un informe final a la Gobernación de Antioquia. **7.1.21.** Garantizar en la ejecución del convenio y durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, a la adopción de los protocolos de bioseguridad expedidos por Ministerio de Salud y Protección Social que se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, de conformidad con lo establecido en el Decreto 539 del 13 de Abril del 2020. **7.2. COMPROMISOS DE GOBERNACION DE ANTIOQUIA.** **7.2.1.** El departamento de Antioquia - Secretaría del Medio Ambiente, designará un funcionario de planta para la supervisión del convenio, el cual participará activamente en los procesos de concertación y revisión técnica, jurídica y financiera del proceso, así como ser un facilitador para el normal desarrollo de las actividades del convenio. **7.2.2.** Velar por el adecuado cumplimiento de los compromisos del Conveniente. **7.2.3.** Brindar acompañamiento para la implementación al esquema de Pago por Servicios Ambientales. **7.2.4.** El supervisor





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

deberá de asistir a las reuniones programadas por el ejecutor para la presentación de los informes de avance, y apoyar el mejoramiento de las actividades identificadas. **7.2.5.** Desembolsar oportunamente los recursos en los plazos acordados. **7.2.6.** Formular al conveniente ejecutor las respectivas observaciones y recomendaciones para subsanar los problemas observados en la realización de las diferentes actividades. **7.2.7.** Verificar el cumplimiento de pago al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista. **7.2.8.** Elaborar las suspensiones, prórrogas, actas a que haya lugar, así como la liquidación de convenio. **OCTAVA. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL:** Según corresponda y de conformidad con lo señalado en los estudios y documentos previos la supervisión o interventoría será ejercida por un profesional de la Secretaría del Medio Ambiente de EL DEPARTAMENTO. (Ver artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). **PARÁGRAFO.** Será obligación del funcionario que ejerza la supervisión o interventoría: a) Colaborar con CORPOURABA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en todas o en cualquiera de sus partes. c) Conservar en esa dependencia copia de todos los documentos que soportan el presente convenio y que se generen en desarrollo del mismo. e) Verificar al momento del pago, que CORPOURABA se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación cuando corresponda, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 Parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007. **NOVENA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en atención a la calidad de las partes y por tratarse de un convenio interadministrativo, no se exigirá al conveniente la constitución de pólizas; sin embargo, en caso tal que el Conveniente suscriba convenio(s) o contrato(s) con otra entidad o con persona(s) natural(es) para el desarrollo de este convenio, este le exigirá las correspondientes pólizas conforme al decreto 1082 de 2015, estipulando como beneficiarios al Departamento de Antioquia y a CORPOURABA. **DÉCIMA.** Se estipula una clausula penal a favor de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del convenio. El valor de la Cláusula Penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CORPOURABA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Convenio, correrán por cuenta de CORPOURABA. **DÉCIMA SEGUNDA. PAZ Y SALVO:** CORPOURABA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, estar a paz y salvo con el Departamento de Antioquia. En el evento de no estarlo, **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente convenio. **DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del convenio se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador Delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo a la Ley 1285 de 2009. **DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMA QUINTA. NATURALEZA JURIDICA DEL CONVENIO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se trata de un convenio interadministrativo de asociación. **DECIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En desarrollo del presente convenio, EL DEPARTAMENTO no contrae ninguna obligación o vínculo laboral alguno con CORPOURABA, ni con las personas que ésta, a su vez, contrate para el desarrollo de las actividades propuestas. En consecuencia, el pago de honorarios, prestaciones y aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral de dicho personal, estará a cargo exclusivamente de CORPOURABA. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia de que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de los conveniantes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ni él ni los miembros de la junta directiva, se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **PARÁGRAFO.** Los CONVENIANTES se obligan a comunicar inmediatamente al DEPARTAMENTO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en la ejecución del convenio. **DÉCIMA OCTAVA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** CORPOURABA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que al momento de la suscripción del convenio se encuentra al día con sus obligaciones por concepto del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), debiendo continuar a paz y salvo con los mismos, hasta la liquidación definitiva del convenio. **PARÁGRAFO:** El cumplimiento de esta obligación será un requisito indispensable para que EL DEPARTAMENTO autorice la realización de cada uno de los desembolsos derivados del convenio. **DÉCIMA NOVENA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** LAS PARTES se comprometen a: **1.** Apoyar la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. **2.** A no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. **3.** A no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente convenio. **4.** A comunicar a sus empleados y asesores el contenido del Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte, y la de sus empleados o asesores. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación bilateral del convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, así mismo constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

y salvo. **VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o por el cumplimiento satisfactorio del objeto del convenio y, de manera anticipada, por las siguientes causas: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los CONVENIENTES. **3)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto. **4)** Por las demás causales que señale la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente convenio se celebra en consideración de las calidades de los convenientes, por lo que no podrá cederse ni subcontratar con ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa y escrita por parte de EL DEPARTAMENTO, pudiéndose reservar, en cualquier caso, las razones que tenga para no autorizar la cesión del convenio o subcontratación en el desarrollo del mismo. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación necesaria en que tenga que incurrir CORPOURABA para la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO: CORPOURABA** es exclusivamente responsable por la correcta ejecución del convenio o contratos que suscriba con terceros para ejecutar el presente convenio, por lo tanto la **SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE** no adquiere ninguna obligación ni vinculación laboral, administrativa o de cualquier otra índole con dichos terceros. **VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD:** No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes del convenio, en consecuencia, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA. COMPROMISO GESTIÓN SOSTENIBLE.** LAS PARTES se comprometen a: **1.** No contratar para la ejecución del presente convenio mano de obra de menores de edad en aquellas actividades en que la ley prohíbe. **2.** Respetar y defender los Derechos Humanos contenidos en la declaración Universal de los Derechos Humanos. **3.** Restringir el uso de materias primas tóxicas y peligrosas. **4.** Llevar a cabo Buenas Prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente, reduciendo la huella ecológica. **VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: CORPOURABA:** Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tenga acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende con posterioridad a la terminación del convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **VIGÉSIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio quedará a cargo de las partes, de conformidad con su participación o aparte en el mismo. Para el uso o disposición de las obras o creaciones generadas en el marco del convenio, se deberá obtener autorización previa y expresa del uso que se requiera, de las demás partes. Se respetarán los derechos morales de propiedad intelectual del conveniente ejecutor de acuerdo a la normatividad legal vigente. Para la publicación o utilización de los mismos se deberán solicitar las autorizaciones respectivas. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** CORPOURABA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por CORPOURABA, sus contratistas o





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

proveedores, durante la ejecución del objeto y, terminado el convenio, hasta la liquidación definitiva del mismo. **VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Convenio, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co. **VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio: a) El certificado de disponibilidad presupuestal, b) El compromiso presupuestal, c) la propuesta técnico-económica presentada por CORPOURABA y aceptada por EL DEPARTAMENTO. d) los estudios y documentos previos y e) Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del convenio. **PARÁGRAFO:** Todos los documentos que se expidan o alleguen, con ocasión al convenio, deben cumplir con las disposiciones consagradas en la Ley 594 de 2000 y con el Sistema de Gestión de la Gobernación de Antioquia. **TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado por el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución, se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Para constancia se firma en Medellín el **24 Jul 2020**

CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
Secretario del Medio Ambiente
Gobernación de Antioquia

VANESSA PAREDES ZÚNIGA
Directora General
CORPOURABA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Viviana Marcela Taborda Zapata – Profesional jurídico		13/07/2020
Revisó y aprobó:	Silvia Elena Gómez García – Directora de Evaluación y Seguimiento Ambiental		13/07/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

